

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 736/2010

Viedma, 25 de noviembre de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 26/10/2010 el Dr. Luis Lutz, Juez del Superior Tribunal de Justicia y delegado en la 3ra Circ. Jud., acompañado por el Director del CE.JU.ME. S. C. BARILOCHE, Dr. Aldo Yunes Campodónico, por el Poder Judicial y el Lic. José Omar Contreras, en su carácter de Ministro de Turismo por el Ministerio de Turismo de la Provincia de Río Negro, acompañado por la asesora legal del Ministerio, Dra. Verónica Merli, suscribieron un Acta Acuerdo Proyecto Piloto “Resolución Alternativa de Conflictos en el Ámbito del Turismo en San Carlos De Bariloche” entre los organismos antes mencionados.

Que corresponde, en consecuencia, proceder a su ratificación por parte de este Cuerpo.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) RATIFICAR el Acta Acuerdo Proyecto Piloto “Resolución Alternativa de Conflictos en el Ámbito del Turismo en San Carlos de Bariloche” suscripto por el Dr. Luis Lutz, Juez del Superior Tribunal de Justicia y delegado en la 3ra Circ. Jud., acompañado por el Director del CE. JU. ME. S. C. BARILOCHE, Dr. Aldo Yunes Campodónico, por el Poder Judicial y el Lic. José Omar Contreras, en su carácter de Ministro de Turismo por el Ministerio de Turismo de la Provincia de Río Negro, acompañado por la asesora legal del Ministerio, Dra. Verónica Merli, que como Anexo I integra la presente.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

Firmantes:

**SODERO NIEVAS - Presidente STJ - LUTZ - Juez STJ - BALLADINI - Juez STJ.
LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.**

ANEXO I

ACTA ACUERDO

PROYECTO PILOTO “RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS EN EL ÁMBITO DEL TURISMO EN SAN CARLOS DE BARILOCHE”.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los veintiséis días del mes de octubre de 2.010 se reúnen en dependencias del Ministerio de Turismo de la Provincia de Río Negro, el Dr. Luis Lutz, Juez del Superior Tribunal de Justicia y delegado en la 3ra Circ. Jud., acompañado por el Director del CE.JU.ME. S. C. BARILOCHE, Dr. Aldo Yunes Campodónico, por el Poder Judicial; y el Lic. José Omar Contreras, en su carácter de Ministro de Turismo por el Ministerio de Turismo de la Provincia de Río Negro, acompañado por la asesora legal del Ministerio, Dra. Verónica Merli, para implementar un sistema experimental de RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS EN EL ÁMBITO DEL TURISMO en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cuyos efectos en tal carácter de “Proyecto Piloto”, establecen:

El Ministerio de Turismo proveerá el espacio físico, y el personal para atención y el Poder Judicial proveerá el entrenamiento, el perfeccionamiento y la formación de los agentes que atenderán los reclamos como así la tutoría del proyecto.

Deberán ser conflictos que incluyan al turista, a quien la Organización Mundial del Turismo (OMT) define como “la persona que no siendo residente del lugar, permanece más de 24 hs. y cuyo propósito puede ser la recreación de tiempo libre, negocios, familia, encargo o reunión, diferenciando al excursionista, como aquél que permanece menos de 24 hs”.

Como requeridos se podrán encontrar toda clase de prestadores de servicios turísticos -tanto personas físicas como jurídicas- entendiendo éstos como sujetos que participan en la contratación o vinculación con el turista, como es el caso de las agencias de viaje, hoteles, establecimientos gastronómicos, alquileres de autos sin chofer, empresa de transportes terrestres, entre otros.

La presente se encuentra dentro de los métodos previstos en la Ley Nacional de Turismo N° 25.997, art. 37, y su Decreto reglamentario N° 1297/06, sin perjuicio de los demás métodos que los organismos nacionales pudieren establecer oportunamente.

Dentro del presente proyecto se podrá incluir a estudiantes de Universidades del ámbito turístico como jurídico, a los fines de poder efectuar pasantías de práctica gratuitas.

De común acuerdo se designa al Dr. Aldo Yunes Campodónico -en su carácter de Director del CEJUME- y a la Dra. Verónica Merli, DNI 21.528.495, como Coordinadores del proyecto piloto, con la dirección operativa a cargo de esta última y como nexo de comunicación permanente entre ambas partes, que también, se comprometen a prestar colaboración para la difusión, publicidad y puesta en marcha del nuevo proyecto a nivel local, provincial y nacional, autorizando a la misma a efectuar dichas tareas, y a tender al perfeccionamiento y provisión de materiales, instrucción e infraestructura para la optimización del recurso humano. Se formará a los agentes en las herramientas de la negociación colaborativa y la comunicación, estando el entrenamiento permanente a cargo de la Dra. Norah Aguirre titular de la DIMARC. El Poder Judicial se compromete asimismo a invitar a Fundación “Libra” y a otros expertos en la materia en el ámbito nacional e internacional.

A instancia de parte interesada se dará apertura a un procedimiento de resolución de conflictos que será pre-judicial, voluntario, y tramitará en dependencias del Ministerio de Turismo, Av. 12 de Octubre 605, en horario a determinar por éste.

Las actuaciones, podrán culminar tanto en acuerdos, como, en su defecto, en recomendaciones a funcionarios, vistas a organismos según la incumbencia que corresponda, y no podrán proseguir interviniendo cuando esté en juego el orden público o se evidencia la comisión de un delito.

Se establece una primer etapa de formación y adecuación, a partir de la firma y por el plazo mínimo de cuatro meses, cumplido el cual, se pondrá en ejecución el procedimiento cuyo protocolo se redactará por pieza separada.

Se establece el plazo para ejecución del presente proyecto piloto en el término de un año, pero pactándose que, a falta de renovación escrita, éste se encontrará automáticamente renovado por plazos iguales, reservándose las partes la facultad de denunciar el mismo por razones fundadas.

Se podrá establecer un número telefónico gratuito.

Al finalizar el proceso, se emitirá un certificado, el cual, podrá ser evaluado por el CE.JU.ME. S.C. BARILOCHE a los fines del cumplimiento del trámite de mediación previa, lo que quedará a exclusivo criterio del Director de ese Centro. En caso de que existiera un acuerdo

conciliatorio, el incumplimiento de éste, permitirá la iniciación del juicio de manera directa, sin necesidad de iniciar una mediación prejudicial.

Con lo que, no siendo para más, se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de todos los presentes.